



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 217/1992

**ASUNTO: Caso del CENTRO
DE READAPTACION SOCIAL
DE TLATLAUQUITEPEC, EN
EL ESTADO DE PUEBLA**

**México, D. F., a 5 de
noviembre de 1992**

**C. LIC. MARIANO PIÑA OLAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Puebla, Puebla**

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II y III Y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 44; 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.-HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un supervisor visitó el Centro de Readaptación Social de Tlatlauquitepec en el Estado de Puebla, el día 13 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II.-EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Alcaide, señor Félix Viveros Rosas, informó que el Centro tiene capacidad para alojar a 56 internos. El día de la visita había 48, todos varones.

La situación jurídica de la población -sólo del fuero común- era la siguiente:

Procesados Sentenciados Total 18 30 48 Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza la clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

El mismo funcionario comentó que se rigen por el Reglamento Interno que emitió la Dirección de Centros de Readaptación Social del Estado de Puebla. Al respecto, los internos informaron que se les han proporcionado ejemplares del documento.

3. Dormitorios

El Alcaide informó que no hay áreas de ingreso ni de clasificación.

a) Dormitorio general. Se ubica en el segundo nivel del edificio, cuenta con catorce estancias, cada una con cuatro camas individuales provistas de colchón y cobija. El baño de uso común -ubicado a la entrada del dormitorio- está equipado con cuatro regaderas, cuatro tazas sanitarias, un mingitorio y cinco lavabos.

El área se encontró limpia pero sin iluminación ni ventilación natural y con deficientes instalaciones de luz eléctrica.

b) Area de segregación. Dentro del taller de carpintería hay una celda denominada *el calabozo*, que carece de mobiliario y de servicios sanitarios. El Alcaide informó que ahí se aísla -por no más de 24 horas- a los internos que se comportan agresivos con sus compañeros o que no pasan lista, lo que corroboraron los internos.

4. Alimentación

La cocina -adjunta al dormitorio varonil- está equipada con estufa, anaqueles, mesa, fregadero y utensilios. Los internos se turnan por grupos, semanalmente, para elaborar los alimentos de la población.

Los reclusos informaron que su dieta es insuficiente en calidad y cantidad, y que generalmente consiste en: desayuno, café, sopa y tortillas; comida, tortillas, frijoles y, una vez por semana, carne; y en la cena, únicamente café. Agregaron que consumen sus alimentos en el comedor, que está provisto de mesa y seis bancas.

5. Servicio médico

El Alcaide informó que se carece de este servicio y que el Centro de Salud de la localidad proporciona atención Médica gratuita únicamente en caso de urgencia. Al respecto, los internos manifestaron su inconformidad debido a que no reciben servicio médico cuando lo requieren y porque la Institución carece de medicamentos. No se cuenta con servicio odontológico.

6. Consejo Técnico

Interdisciplinario

El Alcaide manifestó que no se ha integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario debido a que en la Institución no se cuenta con personal técnico especializado.

7. Actividades laborales

Hay un taller de carpintería -ubicado en la planta baja del dormitorio- en el cual 16 internos elaboran sillas, mesas y camas, todos los días, en horario irregular. Está equipado con varios tornos, sierra eléctrica y herramientas manuales -propiedad de la Institución-. Los internos informaron que algunas de las herramientas son de su propiedad, que la madera la obtienen a través de particulares y que comercializan sus productos por medio de sus familiares.

En el dormitorio general, los internos que realizan tejidos de estambre o gobelinos indicaron que la materia prima la consiguen por medio de sus familiares o a través de otros internos.

En el patio, 23 internos trabajan a destajo pelando la cáscara de las habas, para un particular que les paga quince mil pesos por costal.

El número de internos que *no* participa en actividades laborales productivas es de 32, lo que representa el 66.6% de la población.

8. Actividades educativas

El Alcaide manifestó que 2 maestros del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, imparten clases de primaria a 20 estudiantes, de lunes a viernes, de 14:00 a 16:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Algunos de los internos señalaron que no participan en las actividades educativas, debido a que tienen concluida la primaria y en el Centro no se dan cursos de nivel secundaria.

El número de internos que *no* participa en las actividades educativas es de 28, lo que indica que el 58.6% de la población *no* recibe instrucción escolar.

No hay biblioteca y en el Centro no se organizan actividades culturales ni recreativas.

Indicaron que de la Dirección les proporcionan balones y se organizan torneos en la cancha de basquetbol que ellos han improvisado. Agregaron que les gustaría que se les proporcionaran balones para la práctica de futbol y volíbol.

9. Visita familiar

El Alcaide informó que se lleva a cabo jueves y domingos, de 9:00 a 18:00 horas, en las áreas comunes del Centro, en donde, hay un baño con taza sanitaria, regadera y lavabo. Agregó que el personal de seguridad y custodia regula el acceso de la visita y que sólo se solicita identificación cuando la persona no es conocida.

10. Visita íntima

El Alcaide informó que se realiza en tres habitaciones, cada una de las cuales tiene únicamente base de concreto, por lo que los internos utilizan el colchón y la cobija de su estancia. Se autoriza un día a la semana, de las 17:30 a las 9:00 horas. En el área hay un baño de uso común equipado con taza sanitaria, regadera y lavabo. El Alcaide manifestó que él autoriza la visita sin exigir requisitos.

11. Comunicación con el exterior

Los internos manifestaron que no hay teléfono en el establecimiento y que un cartero les entrega la correspondencia, pero que se les dificulta enviar las cartas por falta de buzón en el Centro.

11. Comunicación con el exterior

Los internos manifestaron que no hay teléfono en el establecimiento y que un cartero les entrega la correspondencia,. pero que se les dificulta enviar las cartas por falta de buzón en el Centro.

12. Personal de seguridad y custodia

El Alcaide informó que los 10 custodios -distribuidos en dos grupos de 5 elementos cada uno- laboran 24 Horas y descansan 24, y se encargan de la custodia interna y externa del Centro. Agregó que el personal no recibe capacitación desde el año pasado.

13. Area femenil

Se ubica a un costado del área de visita íntima, cuenta con dos habitaciones provistas cada una de base de concreto, con ventilación e iluminación natural adecuadas, pero con deficiencias en las instalaciones eléctricas. Comentó el Alcaide que sólo en caso de ingreso se provee de colchón y ropa de cama. El área carece de servicio sanitario.

El mismo funcionario informó que a la población femenil se le traslada al Centro de Readaptación Social de Puebla y que sólo ocasionalmente se alberga a las

mujeres detenidas por faltas administrativas, mismas que permanecen uno o dos días.

III.-OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

Del numeral 10 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no acondicionarse el área de segregación para que cumpla con los requisitos mínimos de alojamiento (evidencia 3).

De los artículos 14, 15 Y 16 de la Ley de ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla, por no haberse integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla; y del numeral 71 incisos 3 y 5 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no proporcionarse actividades laborales productivas al total de la población interna (evidencia 7).

De los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla; de los numerales 21 inciso 2, 40 Y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, .al no implantarse programas educativos a nivel secundaria para la población que así lo requiere; por no proveerse al establecimiento de biblioteca y por no promoverse actividades culturales ni recreativas para la población interna (evidencia 8).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no proporcionarse las condiciones adecuadas para que la comunicación con el exterior de los internos se realice en forma continua (evidencia 11).

Del artículo 11 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla; y del numeral 47 inciso 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no proporcionarse cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 12).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV.-RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se acondicione al área de segregación para que cumpla con los requisitos mínimos de alojamiento.

SEGUNDA.- Que se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario de acuerdo con la normatividad vigente; que se promuevan y organicen actividades laborales productivas para el total de la población interna; asimismo, que se promuevan cursos de los niveles de alfabetización y de secundaria.

TERCERA.- Que se instalen un teléfono público y un buzón en el establecimiento.

CUARTA.- Que se proporcionen cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**